

INFORME SISTÉMICO DE FISCALIZACIÓN Cultura

INFORME SISTÉMICO DE FISCALIZACIÓN DE LA CULTURA 2014 (FISC CULTURA 2014)

La elaboración del Informe Sistemático de Cultura, implementado a partir de 2013 por el Tribunal de Cuentas de la Unión, tiene como objetivo proporcionar al Congreso Nacional y a la sociedad civil, la información cuantitativa y cualitativa sobre las políticas públicas de responsabilidad del Gobierno Federal que afectan al ejercicio de los derechos culturales y al acceso a las fuentes de la cultura nacional.

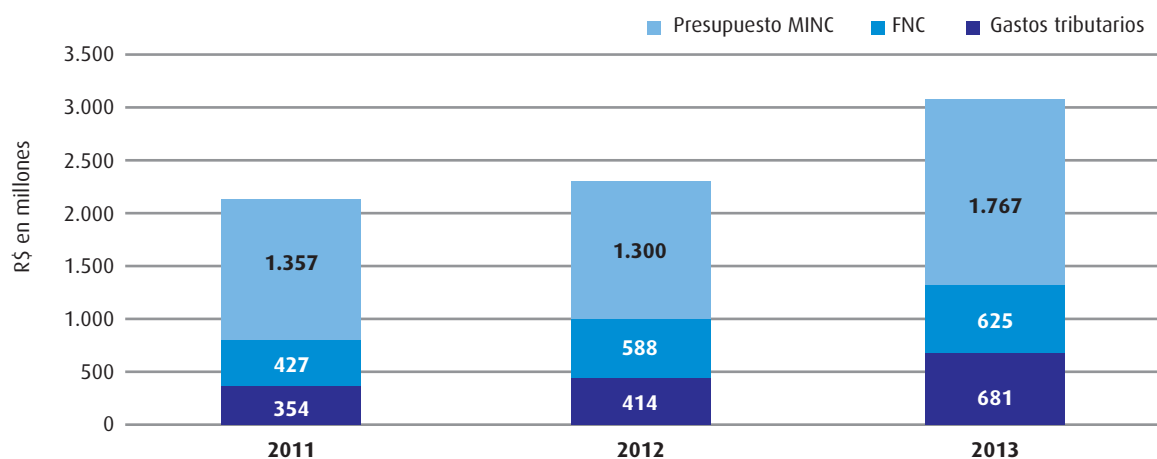
El Fisc Cultura 2014 ha sido preparado por el personal técnico del Tribunal de octubre a diciembre de 2014. Los análisis contenidos en el informe se refieren al período comprendido entre enero de 2011 hasta agosto de 2014. En

el informe son tratados los siguientes temas: la asignación de recursos orientada a las políticas culturales; adecuación y suficiencia de los indicadores y de las metas establecidos en los instrumentos de planificación; monitoreo de TCU de temas relacionados con la cultura; y, por último, el derecho a la memoria que se explora con el fin de identificar los criterios que fundamentan la evaluación de los resultados de las políticas culturales de ese tema.

Principales resultados y registros

- Las políticas culturales son financiadas, principalmente a través de las renunciaciones fiscales, también conocidas como gastos fiscales;

Figura 1 - Fuentes de financiamientos de las políticas culturales (gastos comprometidos)



- En cuanto a los recursos ordinarios, la función Cultura tiene una baja asignación presupuestaria autorizada por el Congreso Nacional en relación con otras funciones de gobierno. Al mismo tiempo, históricamente, la ejecución presupuestaria ha sido baja;
- Se reiteró que hay debilidades en los indicadores utilizados para evaluar la política cultural, por ejemplo, los indicadores del "Programa 2027 - Cultura: Preservación, Promoción y Acceso" del Plan Plurianual (PPA) 2012 - 2015;
- Algunas de las metas del PPA 2012-2015 y del Plan de Nacional de Cultura (PNC) tienen irregularidades,

sea por la posibilidad de una mala interpretación del resultado mostrado, sea por la fragilidad de la meta estipulada o por la imposibilidad de medir los resultados o incluso por la ausencia de procedimientos de confirmación de los resultados informados por fuentes externas;

- Las metas establecidas en el Plan Nacional Sectorial de Museos (PNSM) - 2010/2020 no están siendo monitoreadas por el Instituto Brasileño de Museos (Ibram).

Cultura

- Hay un gran inventario de procesos de rendiciones de cuentas relativos a proyectos culturales apoyados a través de exenciones fiscales pendientes de análisis por parte del MinC;
- La Agencia Nacional de Cine (Ancine) no ha emitido reglas generales estableciendo los criterios de asignación de recursos que permitan una evaluación abierta y objetiva de los mecanismos regionales de la inducción de la producción audiovisual en Brasil según lo indicado en el artículo 27 de la Ley 12.485 / 2011 (la Ley de la TV pagada), tampoco ha informado sobre la definición de los criterios para determinar el lugar de producción de una obra audiovisual;
- Se observan avances obtenidos por la Ley 12.933 / 2013 (Ley de la media-entrada), especialmente con respecto a la restricción del número de entidades emisoras de la tarjeta de Identificación Estudiantil. Sin embargo, la ley no ha solucionado un gran problema relacionado al beneficio, que es la casi universalización del público electo a la subvención del beneficio, lo que ha hecho con que los agentes económicos aumenten el precio de las entradas para prácticamente anular el mencionado beneficio. En cuanto a las políticas públicas relacionadas con la memoria directa, se concluyó que existe un riesgo de la sostenibilidad en las carreras de servicio público dedicadas a la aplicación de las políticas culturales, tanto desde el punto de vista de la cantidad de servidores como del atractivo de ese tipo de carreras;
- Se señaló la importancia de un análisis detallado de los objetivos y metas constantes del PNC, del PNSM y del PPA, juntamente a las sugerencias hechas por los participantes de la "Audiencia Pública Derecho a la Memoria", realizado por el TCU, con el fin de establecer criterios e indicadores que permitan la evaluación del desempeño de las políticas públicas relacionadas con el derecho a la memoria.

El posicionamiento del Tribunal

- Que se recomienda al Ministerio de Cultura que, para llevar a cabo la construcción o revisión de los instrumentos de planificación, tales como el Plan Plurianual y el Plan Nacional de Cultura, a garantizar que los objetivos son verificables de forma clara y objetiva y que sean establecidos procedimientos de comprobación sobre la consistencia de los resultados presentados por fuentes externas;
- Que se recomienda al MinC y al MP la evaluación de la posibilidad de armonizar los objetivos y metas constantes del PNC y del PNSM, así como las sugerencias hechas por los participantes de la audiencia pública sobre el derecho a la memoria, con los objetivos y metas que se establecen en el PPA 2016- 2019, que debe ser elaborado en el 2015;
- dar ciencia al MinC, para fines de supervisión ministerial, que la Agencia Nacional de Cine no ha emitido regulación general, estableciendo los criterios para la asignación de recursos que permitan una evaluación abierta y objetiva de los mecanismos de inducción regional previstas en el art. 27 de la Ley 12.485/2011, tampoco mostró informaciones sobre la definición de los criterios para determinar el lugar de producción de una obra audiovisual;
- dar ciencia a la Casa Civil de la Presidencia de la República sobre la falta de regulación para la actuación de los órganos federales en relación con la Ley 12.933/2013, que establece el beneficio del pago de media entrada, lo que impide el establecimiento de las responsabilidades por la fiscalización del cumplimiento de la ley y la recepción de datos sobre el nombre y número de matrícula de los estudiantes portadores de la tarjeta de identificación del estudiante (CIE) a nivel federal.

Identificación del proceso en el TCU: TC 018.752/2014-4

Relator: Ministro Sustituto André Luís de Carvalho

Deliberación del TCU: Sentencia 921/2015-TCU-Plenario

Fecha de la Sesión: 22/4/2015